



Handwritten signatures and initials at the top of the document, including a large, stylized signature on the right.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, with several lines of cursive script.

Large handwritten signature or initials in the middle section of the document.

Vertical handwritten note on the left side: *11 can. de San Juan / al de Bellat, S. M. de...*



Por quanto por parte de V. S. el conçepto Justicia y Regimiento de la ciudad de Alcalá nos fue fe' saber lo
 que queda de la ciudad de Vncapellan que de la misa en las cosas de ayuntamiento los días
 que la quita y por ello con licencia nra se le daua quatro educados de salario en cada un año y quatro
 educados a cada año de quicasi como el dho capellan de la misa en la ynta de la ciudad de Alcalá
 a su mismo en la cárcel de la tres días de cada semana y los domingos de la no y por que era cosa tan justa
 nos fue suplicando por licencia y facultad para que de los propios y rentas de esa dha ciudad
 pudiéredos dar al dho capellan otros diez educados de salario por que de los mios en la dha cárcel
 el dho día de mas de los dhoos quarenta educados que se le dauan por lo de ser en el dho ayuntamiento
 o como lo nra merced fuere lo qual visto por los del nro consejo fue acordado que de uamos M
 mos licencia y facultad para que por tiempo de quita años cumplidos primeros siguientes que
 corran y siguientes de adelante de la dha de la dha de adelante podays dar y deys en cada un año de
 ellos de los propios y rentas de esa dha ciudad los dhoos diez de salario en cada un año
 año al dho capellan por que de la misa en la cárcel de la dha los dhoos diez de salario por lo que ya nos
 y nacray en persona alguna y mandamos ala persona que por nro nro tomare cuenta de las dhas
 propios y rentas que en esta nra cedula original y nro libramiento y carta de pago de los dho capellan
 quedaba y que en adelante los dhoos diez educados en cada un año de los dhoos quita años si nro
 y quientos y de otras y se cobren

[Handwritten signature]

Por mandado de Su Mag^d
 Antonio de Cresso

En cada un año de la ciudad de Alcalá Para dar de salario a los propios de los educados en cada un
 a un capellan que de la misa en la cárcel de la dha ciudad tres días de cada semana y los domingos
 año por tiempo de quita años

En Galle

1591